



VISTO:

El Formulario Único de Trámite con Expediente N.º 2025 - 0003871, de fecha 17 de marzo de 2025, presentado por el servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**; el Informe Técnico N.º 000082-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 25 de marzo de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite S/N con Expediente N.º 2025-0003871, de fecha 17 de marzo de 2025, el servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, quien presta servicios a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en calidad de Nombrado y ocupa el cargo de Técnico en Impresiones I, con código de registro AIRHSP 000022¹, solicita el reconocimiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su padre, el señor **MANUEL ARRIOLA NANFARO**, ocurrido el 3 de marzo de 2025, en el establecimiento de salud Hospital II Jorge Reategui Delgado (departamento de Piura) adjuntando el "Acta de Defunción", con código N.º 5001594751, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que certifica el deceso y la Boleta de Venta Electrónica EB01-280 por concepto de gastos de sepelio (ataúd, capilla ardiente, carroza);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)"*;

Que, el monto de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada, así como el monto reconocido por gastos sepelio o servicio funerario

¹ A través del Informe Escalafonario N.º 005-2025-BNP-OA-URH, se precisa el puesto y el centro de costo al momento del nombramiento, acciones de desplazamiento y su ubicación física actual.



completo corresponde al monto único de S/1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), respectivamente, conforme lo establece los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los cuales literalmente señalan lo siguiente:

“(...)

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”

(...)”

Que, sobre lo descrito es preciso señalar que según lo establecido por el Seguro Social de Salud en la Directiva N.º 01-GG-ESSALUD-2016 “Pago de prestación por sepelio”, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 062-GG-ESSALUD-2016, cuyo numeral 6.1.1 menciona que entre los conceptos admisibles como gastos de sepelio se encuentran: nicho perpetuo, sepultura, cremación y ataúd. Además, califica como «otros servicios funerarios adquiridos» a los siguientes: capilla ardiente, carroza, coche de flores, trámites y/o preparación de cadáver;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000082-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluyó que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor del servidor **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, dado que resulta aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, conforme al siguiente detalle;

N.º	Beneficiario	DNI	Concepto	Meta presupuestal	Monto	Tipo
1	MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA	02672977	Subsidio por fallecimiento	0018	S/ 1,500.00	Pago único
2	MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA		Subsidio por gastos de sepelio		S/ 1,500.00	Pago único

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias



para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor del servidor civil **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, quien presta servicios a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en calidad de Nombrado y ocupa el cargo de Técnico en Impresiones I, con código de registro AIRHSP 000022, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto ascendente a S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto ascendente a S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) tal como se precisa a continuación:

N.º	Beneficiario	DNI	Concepto	Meta presupuestal	Monto	Tipo
1	MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA	02672977	Subsidio por fallecimiento	0018	S/ 1,500.00	Pago único
2	MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA		Subsidio por gastos de sepelio		S/ 1,500.00	Pago único

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **MANUEL ENRIQUE ARRIOLA REQUENA**.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

